



Despacho
del Gobernador

DECRETO No.297 DE 2026

(05 de octubre)

Por medio del cual se determina la categoría del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2027

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, el Artículo 1 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

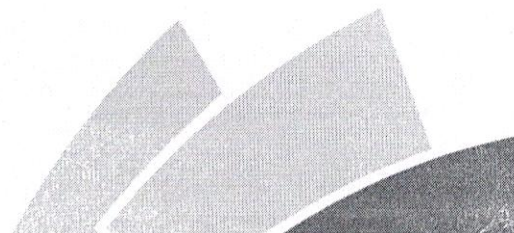
Que el Artículo 1° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de artículo 302 de la Constitución Política, establece la categorización de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, entre otras la siguiente disposición:

(...) Segunda categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil unos (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales (...).

Que, según la certificación expedida por la Doctora Jenny Elizabeth Lindo Díaz, Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, calendada el día 2 de julio de 2026, "...el Departamento NARIÑO, durante la vigencia fiscal 2025 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$230.575.546 miles..." y "que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 39.19% de los ICLD..."

Que de acuerdo a certificación de fecha 31 de julio de 2026, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, informa que la población proyectada a 30 de junio de 2025, corresponde a un total de 1.713.586 habitantes.

En mérito de lo expuesto,





Gobernación de
NARIÑO

Despacho
del Gobernador

DECRETA:

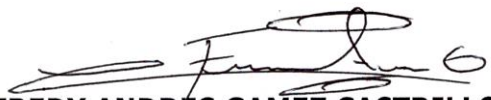
ARTICULO PRIMERO. - Determinar que el Departamento de Nariño se clasifica en SEGUNDA CATEGORÍA para la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo."

ARTICULO SEGUNDO. - Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental de Nariño y a la Asamblea del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

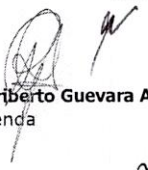
Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FREDY ANDRÉS GAMEZ CASTRILLON

Gobernador Departamento de Nariño (A.F)



Revisó: Ricardo Heriberto Guevara Apraez
Secretario de Hacienda



Revisó aspectos jurídicos: Lucio Miguel Paredes
Jefe de Oficina Jurídica



Proyectó: Cristhian Aguilar Rendón
Subsecretario de Presupuesto

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

